TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XVI-N° 1

(Antes Ordenanza 66/90)

Artículos del Texto Definitivo	**Fuente**
1/4	Ordenanza Actualizada.
Art. 5	Artículo actualizado, modificado por Ordenanza N° 126/04, Art. 2.
Art. 6	Artículo Actualizado.
Art. 7	Artículo Actualizado, modificado por Ordenanza N° 091/08, Art. 1.
Art. 8	Artículo Actualizado, modificado por Art. 1 de la Ordenanza N° 091/08, que fue modificado por Ordenanza N° 177/01, Art. 1.
Arts. 9/15	Artículos Actualizados.
Arts. 16/19	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°163/24, Arts. 1, 2, 3 y 4.
Arts. 20/22	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 65/24, Arts. 1, 2, y 3.
Arts. 23/24	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 035/24, Arts. 1 y 2.
Arts. 25/28	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 113/23, Arts. 3, 4, 5 y 6.
Arts. 29/43	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 67/91, Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6,

	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15. Artículo 1 inciso a) derogado por Artículo 1 de la Ordenanza N° 113/23.
Arts. 44/45	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 032/18, Arts. 1 y 2.
Art. 46/50	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 142/15, Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Arts. 51/52	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 083/18, Arts. 1 y 2.
Arts. 53/55	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 128/14, Arts. 2, 4, y 5.
Arts. 56/58	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 095/12, Arts. 1, 2 y 3.
Arts. 59/61	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 028/15, Arts. 2, 3, y 4.
Arts. 62/65	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 008/22, Arts. 1, 2, 3, y 4.
Arts. 70/73	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 021/11, Arts. 1, 2, 3, y 4.
Arts. 74/75	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 136/10, Arts. 1 y 3.
Arts. 76/77	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 089/08, Arts. 1 y 2.
Arts. 78/79	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 135/96, Arts. 1 y 2.
Arts. 80/81	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 073/00, Arts. 1 y 2.
Art. 82	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 44/87, Art. 1, modificado por Ordenanza N° 128/96, Art. 1.

Arts. 83/84	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 44/87, Arts. 2 y 3.
Arts. 85/90	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 67/86, Arts. 1, 2, 3, 5, 6 y 7.
Arts. 91/92	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 119/00, Arts. 1 y 2.
Arts. 93/99	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 175/01, Arts. 1, ,2 3, 4, 5, 6, y 7.
Art. 100	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 148/02, Art. 1.
Arts. 101/103	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 071/07, Arts. 1, 2 y 3.
Arts. 104/106	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 095/12, Arts. 1, 2 y 3.
Arts. 107/113	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°136/19, Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Arts. 114/122	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 175/15, Arts. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Arts. 123/128	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 111/24, Arts. 1, 2, 3, 4, 5, y 6.
Arts. 129/130	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 094/17, Arts. 1 y 2.
Arts. 131/133	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 065/24, Arts. 1, 2 y 3.
Art. 134	Anterior 6. De forma.

Artículos suprimidos:

4, 13 por Objeto Cumplido;

Observaciones.

1. Se respetaron los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.
2. En todas las ordenanzas refundidas en la presente se suprime el articulo final de forma, manteniéndose únicamente el artículo de forma de la ordenanza madre (1/77).
3. Se incorporaron a la presente Ordenanza Títulos y Capítulos, con el fin de mejorar la comprensión normativa, evitando formas arcaicas que puedan generar confusión en la interpretación. Este cambio, en línea con las recomendaciones actuales del lenguaje, garantiza un estilo más accesible y directo, reflejando una estructura formal que a la vez facilita la lectura y aplicación del contenido normativo.
4. Se sustituyen todos los verbos que se encuentren en tiempo futuro por verbos en tiempo presente y modo indicativo, conforme a la lo dispuesto en las reglas generales del lenguaje y de la técnica legislativa vigentes.
5. En todo el texto definitivo se procede a completar las siglas "DEM" por "Departamento Ejecutivo Municipal", como así también la abreviación "Avda." por "Avenida" la presente modificación, en concordancia con las pautas actuales de redacción normativa, procura una expresión más clara y precisa, manteniendo la formalidad del texto y favoreciendo su correcta lectura e interpretación.
6. Se modifica la forma de numerar los incisos, de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual, usando números arábigos y se reemplazan los puntos que separan los incisos por punto y coma de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.
7. Se procede a suprimir la abreviatura "etc" en todo el texto normativo, debido a que la palabra etcétera significa "y las demás cosas" y se emplea para dejar abierta una enumeración y expresar que hay más elementos similares; por lo que se reemplaza tal denominación por "entre otros" para una correcta interpretación del texto definitivo.
8. Se elimina del presente texto definitivo la palabra "Honorable" referente al Concejo Deliberante, acorde al Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.

9. En todo el presente texto definitivo, se procede a actualizar las remisiones, a fin de mantener la coherencia normativa y la correcta técnica legislativa, toda vez que la incorporación de Ordenanzas mediante Refundición al presente texto, produjo modificaciones en la numeración, es decir, en la remisión de artículos, resultando necesario actualizar dichas referencias para garantizar claridad, orden y correcta interpretación del texto legal.
10. En el Artículo 113 se actualiza la remisión a la Ordenanza N° 075/16 por "Ordenanza XVI- N° 12 (Antes Ordenanza 022/24)" a fin de facilitar la comprensión de la norma, evitando expresiones anticuadas que puedan generar confusiones interpretativas.
11. En el Artículo 114 se corrige la expresión "como Anexo I" por "Anexo Único", ya que hay solo un documento íntegro Anexado a la Ordenanza. Este tipo de redacción puede resultar confuso, ya que el uso del término "I" implica que hay un anexo inicial y, potencialmente, otros adicionales (Anexo II, Anexo III, etc.), lo cual no es el caso en este contexto. Al cambiar la denominación a "Anexo Único," se clarifica que la Ordenanza incluye únicamente un documento adicional, evitando así cualquier ambigüedad respecto a la cantidad de anexos.
12. En el Artículo 134 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: "Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal", a los fines dispuestos por el Art. 176 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.